28290

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso número 10.077/1992, interpuesto por «Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España», titular del centro privado de EGB «Colegio Adventista Rigel», de Zaragoza.

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 10.077/92 APL, interpuesto por «Unión de Iglesias Cristianas Adventistas Séptimo Día en España», titular del centro privado de EGB «Colegio Adventista Rigel», de Zaragoza, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 10 de diciembre de 1991, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo número 59.739, interpuesto en su día por la «Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España», la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 26 de mayo de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la "Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España", representada por el Procurador señor Martín Jaureguibeitia, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 59.739, con fecha 10 de diciembre de 1991, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 21 de noviembre de 1994 el careplimiento de la citada sentencia en sus propios términos

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.-El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zazagoga.

28291

RESOLUCION de 1 de diciembre, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada per la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 26 de mayo de 1994, relativa al recurso 10.076/1992 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su abogacía, referente al centro de EGB -San Rafael-, de Zaragoza.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 10.076/1992 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su abogacía, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 21 de enero de 1992 por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo número 59.723, interpuesto por la representación legal de «Centro de Estudios Zaragozano, Sociedad Anónima», titular del centro de EGB «San Rafael», de Zaragoza, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 26 de mayo de 1994 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, frente al "Centro de Estudios Zaragozano, San Rafael", representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 59.723 con fecha 21 de enero de 1992, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la conformidad a derecho, manteniendo en sus propios términos las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 14 de abril y 17 de octubre de 1989, objeto de impugnación en el recurso contencioso-administrativo donde la sentencia ahora revocada se produjo, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 21 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Éducación y Ciencia en Zaragoza.

28292

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca un programa de subvenciones a torneos interuniversitarios para el año 1995.

Los torneos interuniversitarios son un excelente cauce para la promoción de la práctica deportiva dentro de la universidad. Estas competiciones, entre otros objetivos, suponen la manera de dar continuidad a las actividades deportivas de las universidades, dotándolas de un mayor sentido y realce.

Es por ello que la estructuración de estas competiciones nace de la iniciativa de las universidades y es coordinada por el Comité Español de Deporte Universitario. Por tanto, la labor de promoción del deporte que tiene encomendada el Consejo Superior de Deportes se plasma ayudando a realizar, coordinando y cofinanciando las actividades de este tipo que las propias universidades consideran más adecuadas a sus fines. Tanto el programa definitivo de actividades como cada una de sus partes, ha de contar con un elevado grado de consenso entre todas las universidades implicadas.

El resultado de estas acciones, además de propiciar la comunicación y la convivencia, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar proyectos deportivos de mayor alcance.

En consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, dentro del marco de actuación de la Orden de 28 de octubre de 1991 (*Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre), resuclve convocar un programa de subvenciones para torneos interuniversitarios en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Tipo de actividad y participantes.

El desarrollo de cada torneo deberá ser una competición deportiva para modalidades no incluidas en el programa de los Campeonatos de España Universitarios.

Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la comunidad universitaria que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º 6 3.er ciclo de la universidad correspondiente; así como el Profesorado y el personal de administración y servicios con, al menos, un año de antigüedad en la misma a la fecha de la iniciación de las competiciones.

En cada competición deberán tomar parte deportistas de un mínimo de dieciséis universidades. Con carácter excepcional, se podrán considerar y aprobar proyectos que contemplen un número de universidades participantes menor, teniendo en cuenta la realización de alguna actividad similar con anterioridad, o en atención a la promoción de una determinada especialidad.

Segunda. Clases de torneos interuniversitarios.

Para la presente temporada se contemplan las siguientes clases de torneos universitarios:

- a) Torneos de deportes de equipo.
- b) Torneos de deportes individuales.
- c) Ligas universitarias.
- a) Torneos de deportes de equipo: Se encuadran dentro de este apartado aquellos que solicite alguna universidad organizadora.
- b) Torneos de deportes individuales: Se encuadran dentro de este apartado aquellos que solicite alguna universidad organizadora.
- c) Ligas universitarias: Se encuadran dentro de este apartado las ligas universitarias de baloncesto femenino, baloncesto masculino y fútbol sala masculino.